

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-062
SERIE 2013-2014**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE RÍO PIEDRAS, DURANTE LA ACTIVIDAD MUSICAL *CONCIERTO POR RÍO PIEDRAS* QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL *PASEO DE DIEGO* Y CALLES ALEDAÑAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El jueves, 10 de octubre de 2013, el Departamento de Arte, Cultura e Innovación llevará a cabo la actividad musical *Concierto por Río Piedras*, en el *Paseo De Diego* y la calle Brumbaugh, entre la calle Arzuaga y la calle Roble, de Río Piedras;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario eximir de las disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras, relacionadas a la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, y ruidos innecesarios, durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente la actividad musical, *Concierto por Río Piedras*, en el *Paseo De Diego* y la calle Brumbaugh, entre la calle Arzuaga y la calle Roble, de Río Piedras, el 10 de octubre de 2013, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie

1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 9.5 Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 9.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Río Piedras.

Artículo 9.12 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el 10 de octubre de 2013, con motivo de la actividad musical, *Concierto por Río Piedras*, que se llevará a cabo en el *Paseo De Diego* y la calle Brumbaugh, entre la calle Arzuaga y la calle Roble, de Río Piedras, en aquel perímetro que a esos efectos se establezca en coordinación con la Policía Municipal de San Juan.

CUARTO: El Director del Departamento de la Policía y Seguridad del Municipio de San Juan tendrá facultad para restringir o modificar la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de octubre de 2013.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO